

Contacto CONAMER

LBOLR-B000251160

De: AMGN <amgn-principal@amgn.org.mx>
Enviado el: martes, 13 de mayo de 2025 09:29 a. m.
Para: Contacto CONAMER
CC: gilberto.lepe@conamer.gob.mx; Claudia Veronica Lopez Sotelo; Francisco Miguel Parra Ibarra; daniel.jimenez@conamer.gob.mx; Raúl Alejandro Díaz Ventura; othon.hernandez@conamer.gob.mx; Daniel Flores Martínez
Asunto: COMENTARIOS - AMGN - NO. EXPEDIENTE: 04/0031/070525 - REGLAS PARA FUNCIONAMIENTO DE OPE 2.0 DE LA ASEA
Datos adjuntos: Comentarios Anteproyecto ASEA - Funcionamiento de la OPE 2.0+.pdf
Marca de seguimiento: Seguimiento
Estado de marca: Marcado

DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO
COMISIONADO NACIONAL
COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA
C. Frontera No. 16
Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc 06700
Ciudad de México



Título del anteproyecto: REGLAS Generales para el funcionamiento de la Oficialía de Partes Electrónica 2.0 de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Fecha de publicación: 07/05/2025
No. Expediente: 04/0031/070525

Hago referencia al Anteproyecto que la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales remitió el 07 de mayo de 2025 a la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria ("CONAMER") con el número de expediente y asunto señalado al rubro. Al respecto, me dirijo a Usted C. Comisionado para poner a su consideración los siguientes comentarios al anteproyecto antes citado.

Saludos cordiales.



☎ 55 5276 2711 / 55 5276 2100
✉ amgn-principal@amgn.org.mx
📍 Av. Ejército Nacional Mexicano #826-A,
Primer Piso, Dept. 103, Polanco, CDMX

Ciudad de México, a 13 de mayo de 2025

DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO
COMISIONADO NACIONAL
COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA
Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025
Col. San Jerónimo Aculco, CP 10400
Ciudad de México
PRESENTE -

Título del anteproyecto: REGLAS Generales para el funcionamiento de la Oficialía de Partes Electrónica 2.0 de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Fecha de publicación: 07/05/2025
No. Expediente: 04/0031/070525

Hago referencia al Anteproyecto que la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales remitió el 7 de mayo de 2025 a la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria ("CONAMER") con el número de expediente y asunto señalado al rubro. Al respecto, me dirijo a Usted C. Comisionado para poner a su consideración, en documento Anexo, los comentarios al Anteproyecto antes citado.

Atentamente,


Jorge Sandoval Toscano
Director

DICE:	DEBE DECIR:	JUSTIFICACIÓN O COMENTARIO:
<p>Artículo 5. Para la utilización de la OPE 2.0, las personas físicas que actúen por nombre propio o los representantes legales que tengan interés en realizar acto y/o actuación electrónica relacionada con las actividades reguladas por la Agencia, deberán realizar el Proceso de inscripción en línea para lo cual deberán cumplir con los requisitos siguientes:</p>	<p>Artículo 5. Para la utilización de la OPE 2.0, se debe obtener la calidad de Persona Legalmente Acreditada, para tal efecto las personas físicas que actúen por nombre propio o los representantes legales que tengan interés en realizar acto y/o actuación electrónica relacionada con las actividades reguladas por la Agencia, deberán realizar el Proceso de Inscripción en línea para lo cual deberán cumplir con los requisitos siguientes:</p>	<p>Claridad de las figuras y términos definidos en las Reglas, posterior a este texto se habla de “Persona Legalmente Acreditada”, sin embargo, solamente se puede inferir que posterior al registro se toma esa calidad, debido a esto, es acorde fijar, como se obtiene esa calidad y continuar describiendo los requisitos.</p>
<p>I. Contar con acuerdo de Creación debidamente fundado donde se establezca la formación de la institución, órgano o dependencia (según corresponda), y</p> <p>II. Contar con designación debidamente fundada y firmada por la autoridad competente (para personas servidoras públicas).</p>	<p>II. Para el caso de las instituciones, organismos o dependencias de la administración pública, contar con acuerdo de Creación debidamente fundado donde se establezca la formación de la institución, órgano o dependencia (según corresponda), y</p> <p>III. Contar con designación debidamente fundada y firmada por la autoridad competente (para personas servidoras públicas).</p>	<p>Distinción de los requisitos de inscripción que solo son aplicables a los entes de la administración pública ya que las Reglas dan la apariencia de que todos los requisitos deben ser cubiertos por todos los solicitantes interesados en usar la OPE 2.0, lo que jurídicamente no es posible, luego entonces hacer una distinción clara ayudará a un entendimiento claro de las Reglas despejando dudas o interpretaciones diversas de las mismas, facilitando el proceso de inscripción.</p>
<p>Todos los documentos deberán ser proporcionados en versión electrónica y estar debidamente firmados con la Firma Electrónica Avanzada vigente y activa de quien realiza el Proceso de inscripción en línea en la OPE 2.0.</p>	<p>Todos los documentos deberán ser proporcionados en versión electrónica y debidamente cargados, a efecto de que la solicitud de inscripción sea debidamente firmada con la Firma Electrónica Avanzada vigente y activa de quien realiza el Proceso de inscripción en línea en la OPE 2.0.</p>	<p>Claridad, con los documentos y la solicitud de inscripción, ya que las Reglas denotan que todos los documentos cargados deberían contar con el timbrado de la firma electrónica avanzada, cuando esto no es así, si no que se requiere de la firma electrónica avanzada únicamente para la solicitud.</p>
<p>Agregar</p>	<p>Una vez firmada la solicitud de inscripción de la Persona Legalmente Acreditada, la Agencia tendrá por recibida la solicitud entregando un acuse de recepción el cual se generará inmediatamente después de firmada la solicitud.</p>	<p>Detalle en el proceso de inscripción, ya que las Reglas no son claras en los tiempos y lo que sucede después de firmada la solicitud de inscripción.</p>

DICE:	DEBE DECIR:	JUSTIFICACIÓN O COMENTARIO:
Agregar.	La Agencia, tendrá por acreditada para el uso de la OPE 2.0 a la Persona Legalmente Acreditada que haya firmado la solicitud de inscripción y que los requisitos documentales se hayan cargado de forma completa, legible y que sean vigente, lo que será notificado dentro del plazo de 10 días naturales posteriores a la solicitud de inscripción.	
Aregar	En caso de que la solicitud de inscripción no cumpla con los requisitos por omisión, sean ilegibles o no estén vigentes, la Agencia requerirá al solicitante para que dentro de un término de 10 días hábiles subsane las deficiencias de la solicitud, lo que deberá realizar en la misma página de inscripción, siguiendo las instrucciones que para tal efecto indique la Agencia.	
Aregar	Recibida la información que el solicitante presente para subsanar las deficiencias de la solicitud de inscripción para ser Persona Legalmente Acreditada, siempre que esta cubra los requisitos y subsane las deficiencias previamente requeridas, la Agencia tendrá por acreditada para el uso de la OPE 2.0 a la Persona Legalmente Acreditada, notificará dentro del plazo de 10 días naturales posteriores a la solicitud de inscripción.	
Aregar	En el caso en que el solicitante no subsane el requerimiento formulado respecto de las deficiencias en su solicitud, la Agencia desechará la solicitud de inscripción y dejará a salvo los derechos del solicitante para que realice una nueva solicitud de inscripción, para lo cual la Agencia eliminará todos los registros e información que se hayan cargado, los solicitantes podrán intentar una nueva inscripción una vez transcurridos 5 días naturales.	

DICE:	DEBE DECIR:	JUSTIFICACIÓN O COMENTARIO:
<p>Artículo 15. La Agencia podrá implementar herramientas tecnológicas, tales como boletines, que permitan automatizar las notificaciones de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.</p>	<p>Artículo 15. La Agencia implementará herramientas tecnológicas, tales como boletines, que permitan automatizar las notificaciones de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.</p>	<p>Acorde con la política pública impulsada por el Gobierno Federal, es imperativo lograr la digitalización del 100% de los trámites y actuaciones ante la administración pública de los tres órdenes de gobierno, por lo cual no podría quedarse como una acción posible, sino que debe impulsarse para que sea una acción que efectivamente se va a llevar a cabo.</p>
<p>Artículo 16. La Agencia informará a través de su página los trámites que podrán ser realizados mediante la OPE 2.0.</p>	<p>Artículo 16. La Agencia informará a través de su página los trámites que podrán ser realizados mediante la OPE 2.0. dichos trámites consistirán en la totalidad de los trámites inscritos en el Registro Nacional de Trámites y Servicios, o el que lo sustituya, que estén a cargo de la Agencia.</p>	<p>Acorde con la política pública impulsada por el Gobierno Federal, es imperativo lograr la digitalización del 100% de los trámites y actuaciones ante la administración pública de los tres órdenes de gobierno, por lo cual no podría quedarse como una acción posible, sino que debe impulsarse para que sea una acción que efectivamente se va a llevar a cabo.,</p>
<p>Agregar</p>	<p>Artículo 17. La OPE 2.0, estará integrada de la siguiente forma, la cual integrará los Actos y Actuaciones Electrónicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Recepción de solicitudes: En la cual se podrá visualizar cuáles y cuántas solicitudes se han presentado en la OPE 2.0 y será visible la información presentada, así como el acuse de recepción. II. Prevención: Sección en la que se encontrarán las Actuaciones Electrónicas en las que la Agencia requiere información adicional para los Actos electrónicos que hayan sido presentados, sección en la que será visible la Actuación Electrónica de prevención firmada de manera electrónica por el funcionario público autorizado legalmente para ello, así como la cédula de notificación, en la que se registrará el día y hora de notificación del al Actuación Electrónica que corresponda. III. Atención de la prevención: Sección de la OPE 2.0 en donde será visible cuántas, y cuáles Actos Electrónicos se han presentado para atender las Actuaciones Electrónicas de prevención, en donde será visible la información 	<p>Las reglas no muestran el detalle del funcionamiento de la OPE 2.0, por lo cual es importante que su estructura y contenido queden definidos desde el inicio para que los usuarios de esta tengan claridad desde el primer momento de su uso respecto de su contenido y que se alojará en qué lugar.</p>

DICE:	DEBE DECIR:	JUSTIFICACIÓN O COMENTARIO:
	<p>presentada, así como su acuse de recepción.</p> <p>IV. Elaboración de resolución: Sección de la OPE 2.0 en donde se mostrarán los Actos Electrónicos que estén en elaboración de la resolución correspondiente acorde a los plazos y requisitos del trámite que corresponda.</p> <p>V. Resolución: Sección de la OPE 2.0 en donde se contendrán las Actuaciones Electrónicas que den fin a los Actos Electrónicos, en donde será visible el oficio resolutivo, así como la cédula de notificación, que contendrá el día y hora en que fue notificado.</p>	